



PRIMERO: Antecedentes. En el marco del Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 01 de diciembre de 2014, entre La Agencia Y el Ministerio de Energía para el "Programa de Recambio de 200.000 Luminarias de Alumbrado Público en Cuatro Años", se están coordinando y ejecutando las acciones tendientes para el mejoramiento de la calidad del alumbrado público, incrementando la gestión del consumo y la eficiencia energética en diversos Municipios del país. Para ejecutar estas acciones, la Agencia se encuentra actualmente en plena etapa de implementación y ejecución del Programa de Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público en los Municipios que se beneficiaron y fueron seleccionados para la implementación de este programa.

SEGUNDO: De los Servicios Contratados. La Agencia requiere contar con una asesoría legal, tanto para la implementación del Programa de Recambio Masivo de Luminarias de Alumbrado Público en los Municipios que se beneficiaron con este programa, como para cualquier otra ejecución de servicios que requieran el soporte jurídico. Los servicios serán ejecutados por la abogada Antonella Loreto Gilbert Bacciatini, cédula nacional de identidad número 10.742.315-K y el abogado Felipe Alejandro Andrade Gorigoiña, ya individualizado, quienes ya han prestado asesoría a la Agencia para la implementación de las primeras Licitaciones de Recambio de Masivo de Alumbrado Público, desde los meses de febrero a fines de diciembre del año 2016 y en sus calidades de abogados consultores, siendo además el abogado Felipe Alejandro Andrade Gorigoiña, contratado por la Agencia desde fecha 16 de octubre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016, fecha en que el abogado presenta su renuncia voluntaria. Los servicios requeridos serán ejecutados en base al siguiente esquema de trabajo:

a) **Horario de Trabajo.** Felipe Alejandro Andrade Gorigoiña: Dedicación a la Agencia en jornada completa, en las dependencias de la Agencia, de 9:00 am a 18:00 hrs de lunes a viernes, (8 hrs. diarias - 40 semanales) sin perjuicio de continuar los trabajos encomendados en la Oficina de A&G Ltda., fuera de la jornada señalada, sin considerarse como horas extraordinarias. Antonella Gilbert Bacciatini: Dedicación a la Agencia en jornada de 9:00 am a 18:00 hrs de lunes a viernes, (8 hrs. diarias - 40



CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Y

ANDRADE & GILBERT SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA

En Santiago de Chile, a 02 días del mes de enero de 2017 comparecen, por una parte la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, RUT N° 65.030.848-4, representada legalmente por don **Fernando Alvear Artaza**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 4.779.384-K y don **Diego Lizana Rojas**, chileno, casado, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad número 18.156.485-7, todos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Nuncio Monseñor Sotero Sanz número doscientos veintuno, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también denominado "la Agencia" o "la Mandante"; y, por otra la otra, la sociedad **ANDRADE & GILBERT SERVICIOS PROFESIONALES LIMITADA**, RUT N° 76.459.676-5, representada legalmente por don **Felipe Alejandro Andrade Gorigoiña**, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número 13.442.029-4, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Avenida Presidente Kennedy N° 5600, oficina 1109, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante también denominados "A&G Ltda." o "Los Abogados"; quienes declaran haber convenido el contrato de prestación de servicios profesionales, de que dan cuenta las cláusulas siguientes que se pasan a detallar:



10



impuesto. Atendido lo señalado precedentemente las partes convienen que los pagos se realizarán dentro de los últimos 5 días de cada mes, una vez entregado el correspondiente informe de avance mensual y contra aprobación del informe prestado por el Abogado a la Jefatura del Área Jurídica de la Agencia. Los valores indicados serán facturados por A&G Ltda., cuyos documentos son electrónicos y exentos de IVA.

QUINTO: Reuniones. Entre la Jefa de Área Jurídica y los Abogados se coordinarán y realizarán reuniones de trabajo, con la frecuencia que requieran estos procesos de licitaciones. En estas reuniones se plantearán y resolverán las dudas existentes entre ambas partes, se establecerán los criterios comunes y se presentarán los productos a entregar por cada servicio contratado. Con todo, los Abogados se podrán a disposición de la Agencia para participar en las reuniones de trabajo que se coordinen con el Ministerio de Energía para este proceso de licitación y cualquier otra que se les solicite.

SEXTO: De los Gastos. En la eventualidad de requerirse la comparecencia personal de los abogados a reuniones de trabajo u otras actividades programadas fuera de Santiago, los cuales pueden ser necesarios para la correcta prestación de los servicios requeridos, estos costos de pasajes, traslado y viáticos serán rendidos por A&G Ltda., para su visto bueno y posterior reembolso dentro del pago mensual de honorarios. Lo anterior, de acuerdo a las políticas de viáticos de la Agencia. Con todo, estos gastos no constituyen parte de los honorarios señalados en la cláusula cuarta precedente.

SÉPTIMO: Relación Laboral. Las partes dejan expresa constancia que NO existe vínculo de subordinación o dependencia ni sujeción a horario alguno en la ejecución de los trabajos encomendados.

OCTAVO: Confidencialidad. Se eleva a la calidad de esencial de este contrato, la confidencialidad de la información que las partes vayan tomando de la otra como consecuencia necesaria de la relación contractual. Dicha confidencialidad se extiende a todos los aspectos de la relación, e inclusive a su fase pre-contractual y post-contractual.



semanales), ya sea en las dependencias de la Agencia como en las oficinas de los Abogados, sin perjuicio de continuar los trabajos encomendados fuera de la jornada señalada, sin considerarse como horas extraordinarias.

b) Concurrencia a Reuniones de Trabajo. Comparecencia personal de los Abogados, a cualquier reunión convocada por la Agencia, sean estas coordinadas o no con la debida antelación, proporcionándose la asesoría necesaria para atender a los requerimientos propios de la Agencia.

c) Plazos de Respuesta a Requerimientos. Las respuestas a requerimientos de la Agencia y a sus funcionarios, serán de ejecución inmediata, entendiéndose como la atención inmediata a los llamados telefónicos, y respecto a correos electrónicos remitidos por funcionarios de la Agencia, dentro de 24 horas de haberlos recibido.

d) Plazos de Respuesta de Informes Requeridos. Los Abogados se obligan a cumplir a cabalidad las obligaciones que sean requeridas por la Agencia y dentro de los plazos óptimos de respuesta, previamente informados por la Agencia o dentro de los plazos contenidos en carta gantt de los proyectos encomendados.

e) Informe Mensual de Actividades. Los abogados deberán presentar un Informe de Actividades con la indicación de actividades, servicios y productos realizados durante el mes, realizando la entrega de 3 copias y sus pertinentes respaldos digitales los días 25 de cada mes. En el evento que el día de entrega del Informe recayera en un día inhábil, se entenderá que la presentación del Informe se debe realizar el día hábil inmediatamente anterior. El Informe deberá ser presentado para la aprobación de la Jefatura del Área Jurídica de la Agencia.

TERCERO: El plazo de realización de la labor encomendada. Será el periodo comprendido entre el 01 de Enero y 28 de Febrero de 2017.

CUARTO: De los Honorarios y su Modalidad de Pago. El monto total mensual de los honorarios brutos por los servicios contratados corresponde a la cantidad de \$5.000.000.- (cinco millones pesos), los cuales serán pagados





NOVENO: Propiedad Intelectual. Se establece que la propiedad intelectual de todos los informes, estudios, antecedentes, documentos y elementos que produzca con cargo a esta prestación de servicios, será de propiedad de la Agencia, requiriéndose para el uso externo de dicho material el consentimiento de dicha Institución, sin perjuicio de la mención a la respectiva autoría.

DÉCIMO: Jurisdicción. Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia para ante sus tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: Copias. El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cada uno ellos en poder de cada una de las partes.

Personas: La personería de don Diego Lizana Rojas para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta de escritura pública de fecha 06 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de don Fernando Alvear Artaza para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta de escritura pública de fecha 04 de abril de 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de don Felipe Alejandro Andrade Gorigoitía para representar a la sociedad Andrade & Gilbert Servicios Profesionales Limitada consta de escritura pública de fecha 19 de diciembre de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.



DIEGO LIZANA ROJAS
Director Ejecutivo
Pp. Agencia Chilena de Eficiencia Energética

FELIPE ALEJANDRO ANDRADE GORIGOITÍA
Abogado
Pp. Andrade & Gilbert Servicios Profesionales Limitada

FERNANDO ALVEAR ARTAZA
Director
Pp. Agencia Chilena De Eficiencia Energética

